

**Comisión Reguladora de Energía****Ingresos por Derechos y Aprovechamientos**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-0-45100-15-0136-2018

136-GB

***Criterios de Selección***

Monto de recursos, variaciones presupuestales y financieras, interés mediático, deficiente control interno y no auditado anteriormente.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos, para verificar que los procesos de determinación, comprobación, cobro, registro contable y presentación en la Cuenta Pública se realizaron conforme a la normativa.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance*****INGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	1,190,047.4
Muestra Auditada	210,391.1
Representatividad de la Muestra	17.7%

El universo por 1,190,047.4 miles de pesos correspondió a 21,575 pagos de derechos y aprovechamientos que se realizaron en el ejercicio fiscal 2017, por los servicios que prestó la Comisión Reguladora de Energía en materia de: (i) energía eléctrica por 425,384.0 miles de

pesos; (ii) petrolíferos por 477,225.6 miles de pesos; (iii) gas licuado de petróleo por 145,590.7 miles de pesos; (iv) gas natural por 131,588.0 miles de pesos, y (v) sanciones por 10,259.1 miles de pesos.

Del universo se seleccionó una muestra por 210,391.1 miles de pesos, correspondiente a 376 pagos de derechos y aprovechamientos, que representaron el 17.7% del total recaudado por los servicios que prestó la Comisión Reguladora de Energía, de los cuales se revisaron los pagos realizados por los permisionarios obligados y los actos de supervisión que les efectuaron.

Adicionalmente, de las sanciones económicas impuestas por la Comisión Reguladora de Energía en 2017 por un importe de 111,154.2 miles de pesos, se seleccionó una muestra de 105,492.4 miles de pesos, que representaron el 94.9% de las sanciones determinadas en el ejercicio 2017, y correspondieron a incumplimientos de los requisitos establecidos en la Ley de Hidrocarburos en materia de gas natural, gas licuado de petróleo y petrolíferos, y que no están asociados con los ingresos obtenidos en dicho año.

### ***Antecedentes***

La Comisión Reguladora de Energía (CRE) se creó en 1995 como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía para regular los sectores de gas y electricidad, como resultado de la reforma a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y la aprobación de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

Posteriormente, como resultado de la reforma energética que se llevó a cabo en el año 2013, se estableció en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que la CRE sería una dependencia de la Administración Pública Federal, como un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión.

Con la reforma energética de ese año, también se publicaron la Ley de Hidrocarburos, la Ley de la Industria Eléctrica y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, en las cuales se establecieron las atribuciones que tendría la CRE y que consistieron en la regulación y supervisión de las actividades siguientes:

- El transporte, almacenamiento, distribución, compresión, licuefacción, descompresión, regasificación, comercialización y expendio al público de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos.
- El transporte por ductos, almacenamiento, distribución y expendio al público de bioenergéticos.
- La generación de electricidad, los servicios públicos de transmisión y distribución eléctrica, la transmisión y distribución eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad.

Asimismo, en el artículo 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética se estableció que la CRE podría disponer de los ingresos derivados de los derechos y los aprovechamientos que se establecieran por los servicios que presta conforme a sus atribuciones, entre los que se encuentran el otorgamiento y modificación de permisos, la supervisión de los permisionarios y la imposición de sanciones que deriven de su vigilancia.

Antes de la reforma energética, la CRE cobraba los servicios que prestaba mediante cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos y al verse incrementadas sus funciones comenzó a recaudar los nuevos servicios como un aprovechamiento, en tanto se hiciesen las modificaciones correspondientes para que se incorporaran a la Ley Federal de Derechos.

Por lo anterior, la CRE cobra derechos por los servicios que estaban establecidos antes de la reforma y aprovechamientos por los nuevos servicios otorgados, cuyas cuotas son determinadas por la propia CRE con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Los importes de las cuotas por los ingresos de los derechos y aprovechamientos de cada servicio que presta la CRE en materia energética, se establecieron en la normativa siguiente:

- Por concepto de derechos, en el artículo 56, fracciones II, III, IV y V, se dispone que se pagarán 15 cuotas por derechos en materia de energía eléctrica por los servicios de análisis, evaluación de la solicitud, expedición, modificación y supervisión del título de permiso (con excepción de las modalidades de fuentes de energía renovables), caso similar en el artículo 57, fracciones I, II, III, IV y V, se indican 25 cuotas por servicio de gas natural y en el artículo 58, fracciones I, II y III, se señalan 12 cuotas por servicio de gas licuado de petróleo.
- Por concepto de 145 aprovechamientos se facultó a la CRE a fijar o modificar el importe de los servicios que presta, con autorización previa de la SHCP, en cumplimiento de los artículos 31, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 3 del Código Fiscal de la Federación, y 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017.

## **Resultados**

### **1. Determinación y autorización de aprovechamientos**

A finales del ejercicio 2014, se establecieron nuevas atribuciones a la Comisión Reguladora de Energía (CRE) que le permitieron otorgar servicios adicionales a los que ya prestaba, de los que no se tenían previstas las cuotas de cobro en la Ley Federal de Derechos por ser de reciente creación.

Al 31 de diciembre de 2017, no se habían realizado modificaciones a la Ley Federal de Derechos para incorporar las cuotas de la prestación de los servicios públicos relacionados

con las funciones de derecho público que lleva a cabo la CRE, por lo cual se estableció el monto por pagar de esos servicios mediante aprovechamientos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en términos del artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017:

*“Artículo 10. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 2017, incluso (...) por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos(...)*

*Para establecer el monto de los aprovechamientos(...) se estará a lo siguiente:*

*(...)*

*II. Los aprovechamientos que se cobren (...) se fijarán considerando el costo de los mismos, siempre que se derive de una valuación de dichos costos en los términos de eficiencia económica y de saneamiento financiero.*

*(...)*

*Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los aprovechamientos que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio fiscal de 2017, sólo surtirán sus efectos para ese año(...)*”

Se solicitaron las gestiones que realizó la CRE para incorporar a la Ley Federal de Derechos los servicios que presta en materia energética y que son recaudados por medio de aprovechamientos; al respecto, proporcionó información y documentación con la que acreditó lo siguiente:

- El 10 abril de 2017, la SHCP le solicitó que informara sobre las propuestas de modificaciones a la Ley Federal de Derechos relativas a los servicios que presta la CRE y las remitiera con la debida motivación y fundamentación jurídica, el respectivo estudio de costos y el impacto recaudatorio, con el fin de que se integraran al anteproyecto de reformas de la Ley Federal de Derechos para 2018.
- Que el 22 de mayo de 2017, la CRE le envió a esa secretaría la relación de servicios que necesitaba que fueran incorporados a la citada ley con la documentación que se requería para proceder al trámite.

Al respecto, se verificó que la Ley Federal de Derechos para el año 2018 no contuvo las propuestas enviadas por la CRE a la SHCP; por lo que, en el periodo de mayo a junio de ese año, nuevamente se realizó el mismo procedimiento para que se integraran al anteproyecto de reformas de la Ley Federal de Derechos de 2019, que el Titular del Ejecutivo Federal presenta a consideración del H. Congreso de la Unión.

Por su parte la SHCP informó que, en cumplimiento a sus facultades de elaborar y presentar, para aprobación del Titular del Ejecutivo Federal, los anteproyectos de iniciativas de leyes y

proyectos de reglamentos en materia fiscal y aduanera de la Federación, efectuó las actividades siguientes:

- Realizó un análisis jurídico y económico de las propuestas de modificación a la Ley Federal de Derechos 2018, que le remitió la CRE.
- Con ese análisis, elaboró un documento preliminar con observaciones que se comentó con personal de la CRE en una reunión de trabajo, en la cual también le precisó que no tenía conocimiento de que el Titular del Ejecutivo Federal presentaría la iniciativa de reforma al ordenamiento legal solicitado.
- Que antes del término constitucional a que se refiere el artículo 74, fracción IV, por instrucciones del Titular del Ejecutivo Federal, se determinó que, para el Ejercicio Fiscal de 2018, no se presentarían modificaciones a las diversas leyes fiscales, incluyendo la Ley Federal de Derechos.
- Que se encuentra en proceso de recepción y análisis de propuestas de distintas dependencias para la modificación de la Ley Federal de Derechos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, entre las que se encuentra la CRE. Que como se menciona en el párrafo anterior, esos cambios a la legislación fiscal dependen de que el Ejecutivo Federal determine incluirlos en la iniciativa de reformas que, en su caso, presente en el paquete económico de ese año (tiene hasta el día 15 de diciembre de 2018), de conformidad con el artículo Décimo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.

En el análisis de la información proporcionada, se comprobó que:

- La CRE y la SHCP realizaron gestiones en los ejercicios 2017 y 2018, con el propósito de incorporar a la Ley Federal de Derechos los servicios adicionales que presta la comisión y que se establecieron a partir del ejercicio 2014.
- Depende del Titular del Ejecutivo Federal, autorizar las modificaciones propuestas por las distintas dependencias y entidades a la Ley Federal de Derechos.
- El Titular del Ejecutivo Federal determinó que, para el ejercicio fiscal de 2018, no se presentarían modificaciones a la Ley Federal de Derechos.
- La SHCP se encuentra a la espera de que el Titular del Ejecutivo Federal decida incluirlas en la iniciativa de reformas que, en su caso, presente en el paquete económico para el ejercicio fiscal de 2019.

Para el ejercicio 2017, la CRE solicitó a la SHCP la autorización de 145 aprovechamientos que correspondieron a los servicios que prestaron sus unidades administrativas de Gas Natural; Gas Licuado de Petróleo; de Petrolíferos, y de Energía Eléctrica; y fueron principalmente los siguientes:

INTEGRACIÓN DE APROVECHAMIENTOS AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO 2017

---

Aprovechamientos

---

Unidad de Gas Natural

- Análisis, evaluación de la solicitud, expedición, modificación y supervisión del título de permiso de:
    - a) Distribución en unidades vehiculares o embarcaciones marinas.
    - b) Transporte en unidades vehiculares o carrotanques.
    - c) Transporte por medio de buque tanque de petróleo crudo o gas natural.
    - d) Licuefacción de gas natural.
    - e) Compresión de gas natural.
    - f) Descompresión de gas natural.
    - g) Regasificación de gas natural.
    - h) Expendio al público de gas natural.
    - i) Comercialización de petróleo, hidratos de metano, o condensados, gas natural procesado y sin procesar, líquidos del gas natural, petróleo y gas natural.
    - j) Gestión y administración de los sistemas integrados en la conducción de gas natural.
  - Modificación y supervisión por cada uno de los permisos anteriores.
- 

Unidad de Gas Licuado de Petróleo

- Análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de:
    - a) Distribución de gas licuado de petróleo mediante planta de distribución.
    - b) Distribución de gas licuado de petróleo por medio de auto-tanque.
    - c) Transporte de gas licuado de petróleo por medio de unidades vehiculares o carrotanques.
    - d) Transporte de gas licuado de petróleo por medio de buque tanque.
    - e) Expendio al público de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio.
    - f) Expendio al público de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio para autoconsumo.
    - g) Expendio al público de gas licuado de petróleo mediante bodega.
    - h) Comercialización de gas licuado de petróleo.
    - i) Gestión y administración de los sistemas integrados de transporte por medio de ductos y almacenamiento de gas licuado de petróleo.
  - Modificación y supervisión por cada uno de los permisos anteriores.
- 

Unidad de Petrolíferos

- Análisis, evaluación de la solicitud, expedición, modificación y supervisión del título de permiso de:
    - a) Distribución por medio de ductos de petrolíferos, petroquímicos o bioenergéticos.
    - b) Transporte por medio de ductos de petrolíferos, petroquímicos o bioenergéticos.
    - c) Almacenamiento de petrolíferos, petroquímicos o bioenergéticos.
    - d) Expendio en aeródromos de combustibles para aeronaves.
    - e) Distribución por medios distintos de ductos de petrolíferos o bioenergéticos.
    - f) Transporte por medios distintos de ductos de petróleo o petrolíferos.
    - g) Transporte por medio de buque tanque de petróleo o petrolíferos.
    - h) Expendio al público mediante estación de servicio de petrolíferos o bioenergéticos.
    - i) Expendio mediante estación de servicio para autoconsumo de petrolíferos o bioenergéticos.
    - j) Comercialización de petróleo, petrolíferos o petroquímicos.
    - k) Gestión y administración de los sistemas integrados en la conducción de petrolíferos o petroquímicos.
  - Modificación y supervisión por cada uno de los permisos anteriores.
- 

Unidad Eléctrica

- Análisis, evaluación de la solicitud, expedición, modificación y supervisión de autorizaciones y permisos de:
    - a) Importación de energía eléctrica.
    - b) Generación de energía eléctrica.
    - c) Suministro de energía eléctrica.
    - d) Aprobación o modificación del modelo de convenio o contrato para la realización de actividades reguladas.
    - e) Expedición de las contraprestaciones, precios o tarifas para las actividades permisionadas de electricidad
  - Modificación y supervisión por cada uno de los permisos anteriores.
- 

FUENTE: Oficios de autorización de aprovechamientos proporcionados por la Comisión Reguladora de Energía.

---

---

A fin de verificar que los aprovechamientos que gestionó la CRE, en 2017, se realizaron y autorizaron de acuerdo con la normativa, se revisaron los oficios de solicitud de aprobación; los estudios de costos de los aprovechamientos de acuerdo con la “Metodología para la medición de costos por la prestación de servicios públicos” que estableció la SHCP; las propuestas de los conceptos; los montos de los aprovechamientos y los fundamentos jurídicos que justifican las atribuciones que la CRE tiene para su cobro, con lo que se obtuvieron los resultados siguientes:

- Se constató que la CRE gestionó la aprobación de 145 aprovechamientos, de los cuales 99 fueron para modificar el monto a cobrar por el servicio, uno fue para la creación del servicio “Por vigilancia de la operación del mercado eléctrico mayorista y las determinaciones del Centro Nacional de Control de Energía”, que se comenzaría a otorgar en 2017, y 45 fueron para actualizar los efectos inflacionarios de las cuotas aprobadas en años anteriores.
- Se comprobó que las solicitudes de aprobación de aprovechamientos que realizó la CRE se firmaron en febrero de 2017 por servidor público facultado, de conformidad con el plazo que se estableció en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017.
- Se comprobó que las solicitudes de la CRE para la autorización de los aprovechamientos modificados y de nueva creación cumplieron con la metodología establecida por la SHCP que disponía los requisitos siguientes para cada uno de los conceptos:
  - Un diagrama de flujo del procedimiento seguido en la prestación del servicio público.
  - Establecimiento de las actividades que aplican para la prestación del servicio, los responsables de cada uno de ellos y el resultado.
  - Medición de costos por uso de activos fijos.
  - Medición de costos por sueldos y salarios.
  - Medición de costos por otros insumos.
  - Un resumen del costeo, así como la identificación del número de servicios que se prevé prestar en el siguiente año al que será autorizado el aprovechamiento y la estimación anual de la recaudación esperada por el servicio.
- Se comprobó que los cálculos de los 45 aprovechamientos actualizados por los efectos de la inflación del ejercicio fueron autorizados por la SHCP.
- Se constató que los servicios que se solicitaron a la SHCP, para que se autorizaran las cuotas de aprovechamientos, se realizaron conforme a la Ley de los Órganos Regulatorios Coordinados en Materia Energética y el Reglamento Interno de la CRE vigente.

- Se verificó que la SHCP, mediante resoluciones de carácter particular, aprobó los aprovechamientos con los montos solicitados por la CRE.

Por lo antes expuesto, se concluye que:

- La Ley Federal de Derechos no contiene las cuotas de la prestación de los servicios relacionados con las funciones de derecho público que lleva a cabo la CRE, con motivo de las reformas que se establecieron a partir del ejercicio 2014, toda vez que, al 31 de julio de 2018, se verificó que continúan en proceso las gestiones para concretar las modificaciones a la Ley Federal de Derechos. Dichas modificaciones están sujetas a que el Titular del Ejecutivo Federal determine incluirlas en la iniciativa de reformas que, en su caso, presente en el paquete económico para el ejercicio fiscal de 2019, para lo cual se tiene de plazo hasta el día 15 de diciembre de 2018.
- Los servicios que no se encuentran incorporados en la Ley Federal de Derechos se establecieron para su cobro mediante aprovechamientos que se determinaron y autorizaron conforme a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017.

## **2. Cobro de derechos y aprovechamientos**

El artículo 34 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética establece que las personas que reciban supervisión, regulación y servicios por parte de la Comisión Reguladora de Energía (CRE), deberán cubrir los derechos y aprovechamientos correspondientes.

En cumplimiento de lo anterior, se solicitó a la CRE la recaudación por los servicios que prestó en 2017, y en su revisión se verificó que totalizó 1,190,047.4 miles de pesos que correspondieron a los servicios siguientes:

- 239,844.6 miles de pesos, el 20.2%, por servicios de expedición y modificación de permisos y sanciones económicas.<sup>1</sup>
- 950,202.8 miles de pesos, el 79.8%, por la supervisión por los permisos de las actividades reguladas.

Por su representatividad en la recaudación, se revisaron los ingresos por derechos y aprovechamientos por el servicio de supervisión que prestó la CRE a las personas físicas o morales que tuvieron algún permiso autorizado para realizar actividades reguladas en materia

---

<sup>1</sup> El Órgano Interno de Control en la Comisión Reguladora de Energía proporcionó el programa de trabajo autorizado por la Secretaría de la Función Pública, en el cual se establece la realización de una auditoría en 2018 para revisar lo referente a las solicitudes de otorgamiento, modificación, cesión, transferencia y demás actos relacionados con los permisos para actividades reguladas, conforme a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 46, fracción III, que establece la coordinación de las áreas fiscalizadoras para evitar duplicidades y omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización.

de energía eléctrica; petrolíferos; gas licuado de petróleo, y gas natural; y que, en 2017, correspondió a un universo de 21,730 permisos vigentes.

En el análisis de la Ley Federal de Derechos, la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017 y el Código Fiscal de la Federación, se identificó el procedimiento que debe considerarse para el entero y cobro de los derechos y aprovechamientos, que consiste en lo siguiente:

- **Presentación de pago.** Los permisionarios deben enterar el pago por el servicio de supervisión en el mes de enero del año que corresponda, de acuerdo con las cuotas previamente establecidas y por cada permiso que se les haya autorizado. Los permisionarios deben presentar el comprobante del entero a más tardar el 15 de febrero del año que corresponda.
- **Comprobación de los pagos.** La CRE debe comprobar que se realizó el pago en el plazo antes señalado y, de no efectuarse dentro del mismo, el permisionario deberá pagar la cuota con las actualizaciones y recargos correspondientes, desde la fecha en que debió realizarse y hasta que se haga el entero.
- **Cobro de los adeudos.** Cuando no se proporcione el comprobante del entero, la CRE requerirá al permisionario la presentación del documento en un lapso no mayor de 10 días; si no se presenta el comprobante durante ese plazo, la CRE estaría en posibilidad de determinarle los adeudos por las omisiones de pago y remitir la determinación al Servicio de Administración Tributaria (SAT) para que, como autoridad competente, realice el cobro correspondiente mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Con la revisión de los procesos señalados en la normativa se determinó lo siguiente:

1. Cumplimiento de presentación de pago

Para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de pago de los permisionarios la CRE se apoya en dos sistemas informáticos que le permiten controlar la recaudación y administrar las obligaciones de los permisionarios, que son:

- a) El esquema electrónico para el pago de derechos, productos y aprovechamientos “e5cinco”, que es un sistema implementado por el SAT y la Secretaría de la Función Pública para facilitar el pago y la realización de trámites y servicios que presta el gobierno federal, y que en la CRE se opera de la forma siguiente:
  - En el portal del sistema los permisionarios identifican el tipo de permiso por el cual van a realizar el pago y de acuerdo con éste le corresponde una cuota establecida de derechos y aprovechamientos vigentes en el ejercicio.

- El permisionario revisa su información, elige el servicio que le proporciona la CRE y el portal genera la “hoja de ayuda” con la información del permiso, del pago, la cadena de la dependencia<sup>2</sup> y el ejercicio al que corresponde el pago.
  - Después de que el usuario obtiene la “hoja de ayuda”, la presenta ante la institución de crédito autorizada para hacer su pago y, una vez realizado, le emiten su recibo bancario.
  - El recibo bancario contiene información que permite a la CRE identificar y relacionar cada uno de los trámites o servicios que se proporcionan a los permisionarios, como son: el nombre del permisionario, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), el monto del pago, la clave de referencia y la cadena de la dependencia de que se trate.
  - El sistema le permite a la CRE realizar la descarga de todos los pagos que se vincularon a los servicios que presta, que se identifican con la clave de referencia y la cadena de la dependencia, y con ello tiene una base de datos de los ingresos recaudados en el ejercicio.
- b) Titán. Herramienta informática que permite visualizar, consultar, registrar, procesar y administrar información, para la emisión de reportes, de las bases de datos con que cuenta la CRE, de acuerdo con los roles previamente asignados; y opera como sigue:
- Se carga la información del “e5cinco” de los ingresos por derechos y aprovechamientos en el sistema Titán.
  - El sistema realiza una serie de conciliaciones que reflejan los pagos recibidos por el SAT relacionados con la “hoja de ayuda” generadas en el “e5cinco” y determina validaciones de pagos correctos, completos, en tiempo, entre otros.
  - La información se descarga para el seguimiento del cumplimiento en el entero de los permisionarios por actividad regulada.

Para revisar que los 21,730 permisos vigentes en 2017 tuvieron la presentación del pago del servicio de supervisión al que estaban obligados los permisionarios, se integró el 100% de los permisionarios que realizaron pagos en el “e5cinco” por concepto de supervisión y se extrajo del sistema “Titán” la información de la cadena de la dependencia asociada con los permisos; de la conciliación de la información de los dos sistemas se determinaron 2,967 permisos incumplidos, el 13.7%, como se detalla a continuación:

---

<sup>2</sup> Se constató que la cadena de la dependencia es una clave alfanumérica asignada por la CRE para identificar cada servicio que presta, la cual le permite conocer el tipo de servicio que se paga, el ejercicio al que corresponde el pago y; los últimos cuatro dígitos de la cadena, que se asignan con la generación de la “hoja de ayuda”, posibilitan que la cadena de la dependencia se vincule con el pago con el permiso correspondiente de forma inequívoca, al ser un número único.

## CUMPLIMIENTO DE PAGO

Tipo de contribución	Permisos	Incumplidos	%
Aprovechamientos	19,985	2,768	13.9
Derechos	<u>1,745</u>	<u>199</u>	11.4
Total	21,730	2,967	13.7

FUENTE: Información proporcionada por la Comisión Reguladora de Energía.

De los 2,967 permisos incumplidos en su pago, se verificó que la CRE:

- No acreditó las razones por las cuales no se notificaron 1,466 omisiones (49.4%), ni las acciones para requerir su presentación.
- Requirió la presentación del comprobante del pago de 1,501 permisos (50.6%), en los plazos siguientes:

TIEMPO DE REQUERIMIENTO DE LA COMISIÓN  
REGULADORA DE ENERGÍA A PERMISIONARIOS

Rango (días) en que se requirieron	Cartas Invitación	%
1-50	10	0.7
51-100	68	4.5
101-150	87	5.8
151-200	14	0.9
201-250	1,316	87.7
251-300	<u>6</u>	<u>0.4</u>
Total	1,501	100.0

FUENTE: Información proporcionada por la Comisión Reguladora de Energía.

De acuerdo con el cuadro que antecede, se comprobó que la CRE demoró en notificar las cartas invitación a los permisionarios entre 1 y 300 días hábiles. El 87.7% se efectuó en un rango de 201 a 250 días hábiles.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares en relación con los 1,466 permisos que no fueron notificados, la CRE proporcionó lo siguiente:

- Evidencia documental del estatus de 260 permisos, de los cuales 145 fueron declarados caducos, debido a que no ejercieron los derechos que les confirieron los títulos de permisos, 55 fueron visitados, comprobándose que las instalaciones mencionadas por los permisionarios no existen o se encontraban desmanteladas, 21 efectuaron el pago de sus

cuotas, 18 fueron requeridos, 17 fueron notificados en el ejercicio 2018 y 4 casos correspondieron a permisionarios que en su momento tramitaron la terminación de su permiso ante la Secretaría de Energía con fecha anterior al ejercicio 2017.

- De los 1,206 permisos restantes, no proporcionó evidencia documental con la cual se acredite el estatus de las acciones de cobro.

Tanto el artículo 3 de la Ley Federal de Derechos como el artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, no establecen tiempos para requerir el comprobante de pago a los permisionarios, por lo que cada dependencia, de acuerdo con su operación, define los plazos en los que realiza la comprobación y notificación correspondiente, que no debe exceder de los cinco años que establece el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación para la prescripción del derecho de cobro.

Por lo anterior, se solicitó a la CRE la normativa que emitió para establecer las actividades y plazos que debían considerar para la comprobación y notificación del incumplimiento de las obligaciones de pago y la determinación de los adeudos para su remisión al SAT; y se informó que:

- En el ejercicio 2017, no contaron con normativa interna que regulara esos procesos.
- En el ejercicio 2018, están trabajando en el documento denominado “Manual de Procedimientos para la administración de los Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s)”, el cual contiene el procedimiento “Envío de Oficio de Requerimiento de pago e integración y envío al SAT del Documento Determinante de créditos Fiscales” que señala que durante la segunda semana de abril de cada año, la CRE deberá elaborar los oficios de requerimientos de pago de cuotas de derechos y de aprovechamientos con validación previa de su área jurídica. Al 31 de julio de 2018, el citado manual no se encuentra autorizado y no se acreditó la fecha para su autorización y emisión.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares la CRE proporcionó un cronograma de trabajo en el que se tiene previsto concluir con el proyecto del “Manual de Procedimientos para la administración de los Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s)”, el cual considera actividades, plazos y responsables para la determinación de adeudos sujetos a cobro de la autoridad fiscal.

Al respecto, se constató que dicho cronograma establece las actividades a realizar por las unidades responsables, cuyo plazo de conclusión es para la última semana de noviembre de 2018. Dichas actividades consistieron en: i) revisión de plazos de trámites y servicios; ii) retroalimentación e integración de información complementaria de trámites y servicios; iii) revisión final del manual para envío a la Dirección General de Asuntos Internos de la CRE, y iv) envío a la Dirección General de Asuntos Internos para la revisión y seguimiento del trámite requerido por el registro en el sistema de administración de normas internas de la Administración Pública Federal.

Una vez analizada y valorada la información entregada por la entidad fiscalizada, este órgano de fiscalización superior considera que las unidades responsables de la implementación del “Manual de Procedimientos para la administración de los Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s)” informaron las actividades para avanzar en el proceso de emisión del manual; no obstante, es conveniente que se materialicen las acciones a realizar por las unidades de la CRE para que se logre su autorización y difusión, con lo que se regularan las acciones, plazos y responsables en la determinación de adeudos y su notificación para cobro de la autoridad fiscal.

## 2. Comprobación de los pagos realizados

A fin de verificar que los derechos y aprovechamientos que pagaron los permisionarios en el ejercicio 2017 se correspondieron con las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos y en los aprovechamientos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se determinó una muestra estadística de 376 pagos de servicios de supervisión, considerando una población de 18,644 registros de pago, 5.0% de margen de error y 95.0% de nivel de confianza, que se integró como se muestra a continuación:

MUESTRA DE PAGOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR SUPERVISIÓN (Miles de pesos)		
Concepto	Muestra	
	Pagos	Importe
Aprovechamientos		
Petrolíferos	156	38,538.3
Gas Licuado de Petróleo	40	3,915.3
Gas Natural	3	816.5
Energía Eléctrica	<u>1</u>	<u>84.0</u>
Subtotal	200	43,354.1
Derechos		
Energía Eléctrica	133	143,906.6
Gas Natural	34	17,443.9
Gas Licuado de Petróleo	<u>9</u>	<u>5,686.5</u>
Subtotal	<u>176</u>	<u>167,037.0</u>
Total	376	210,391.1

FUENTE: Integración de la recaudación del e5cinco.

Para llevar a cabo la verificación se tomaron en cuenta los factores que se detallan a continuación: i) el importe; ii) la clave de referencia; iii) la cadena de la dependencia, y iv) el permiso otorgado; en la revisión de los 376 pagos efectuados por los permisionarios se determinó lo siguiente:

- Se validó que los permisos asociados mediante la cadena de la dependencia en el sistema “Titán” se correspondieron con los pagos realizados por los permisionarios.

- Se analizó que los registros de los pagos del sistema “e5cinco” de la clave de referencia, cadena de la dependencia e importe se correspondieron con la documentación soporte que entregó el permisionario.
- Se verificó que los importes pagados correspondieron a las cuotas por derechos establecidas en la Ley Federal de Derechos y a los aprovechamientos autorizados por la SHCP.
- Se constató que la CRE envió 69 cartas invitación a permisionarios incumplidos en el pago por el servicio de supervisión y como resultado de ello realizaron el entero correspondiente.
- Se comprobó que 47 permisionarios que efectuaron su pago de forma extemporánea lo realizaron con los recargos y actualizaciones que establece el Código Fiscal de la Federación.

### 3. Gestión de cobro de los adeudos

Se constató que, para el cumplimiento de las gestiones de cobro señaladas en el artículo 3 de la Ley Federal de Derechos, el SAT y la CRE firmaron en el año 2015 el “Convenio de colaboración para la recepción, control y cobro de los créditos fiscales por concepto de derechos y aprovechamientos”, en dicho convenio se estableció, en la cláusula tercera, la colaboración que tendrían ambas autoridades para el intercambio de información que permitiera el cobro de los adeudos.

Para comprobar el cumplimiento del convenio antes citado, se analizó la información generada por la CRE y por el SAT para el envío y recepción de los adeudos determinados por las omisiones de pago de los permisionarios, con lo que se obtuvo lo siguiente:

- Se determinó que al inicio del ejercicio 2017 el SAT tenía registrados 19 créditos fiscales por omisión en el pago de la supervisión por 2,296.9 miles de pesos, que fueron remitidos por la CRE en 2016, los cuales continuaban en proceso de cobro al cierre del ejercicio.
- Se comprobó que, en 2017, la CRE no remitió al SAT ningún adeudo por derechos y aprovechamientos de servicios; no obstante, que se determinaron 1,466 omisiones de pago de los permisionarios.

Como se mencionó anteriormente, la CRE no tiene establecida normativa alguna que le establezca las actividades y plazos internos que debe cumplir para la determinación y remisión al SAT de los adeudos por omisiones en el pago de los derechos y aprovechamientos, por lo que, de acuerdo con el plazo de cinco años que establece el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, se encuentra en posibilidad de determinar y remitir los adeudos al SAT en los próximos años.

Con la revisión del cobro de los derechos y aprovechamientos por concepto de supervisión efectuada por la CRE se concluye que:

- La CRE tiene implementados controles mediante dos sistemas informáticos para el cobro de los derechos y aprovechamientos que le permiten dar seguimiento al pago de los permisionarios mediante la cadena de dependencia.
- De la muestra de 376 pagos por 210,391.1 miles de pesos, se comprobó que los permisionarios realizaron el pago del servicio de supervisión de acuerdo con las cuotas por derechos y aprovechamientos autorizadas en la Ley Federal de Derechos y por la SHCP.
- La CRE no cuenta con un manual de procedimientos autorizado en el cual se señalen los tiempos para notificar y determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios que establece el Código Fiscal de la Federación. La CRE está en el proceso de elaboración y emisión del "Manual de Procedimientos para la administración de los Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's)".
- De 2,967 permisos incumplidos, la CRE acreditó haber requerido 1,501 permisos, el 50.6%, que demoraron en notificar entre 1 y 300 días hábiles. El 87.7% se efectuó en un rango de 201 a 250 días hábiles para que iniciara sus facultades de cobro.

Al 31 de julio de 2018, la CRE no acreditó la notificación de 1,466 permisos incumplidos en su obligación de pago y por intervención de este órgano de fiscalización superior se realizaron acciones mediante las cuales se documentó el estatus y, en su caso, el pago de 260 de ellos. De los 1,206 restantes no se tiene evidencia documental de las gestiones correspondientes para notificar y determinar las omisiones de pago.

#### 2017-0-45100-15-0136-01-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Reguladora de Energía autorice y difunda el "Manual de Procedimientos para la administración de los Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's)"; asimismo, a fin de regular las actividades y plazos en los cuales deban: i) notificar a los permisionarios que incumplan con la obligación de pago; ii) determinar los adeudos por las omisiones de pago, y iii) remitir a la autoridad fiscal los adeudos determinados para su cobro.

#### 2017-0-45100-15-0136-01-002 **Recomendación**

Para que la Comisión Reguladora de Energía realice las gestiones correspondientes para notificar y, en su caso, determinar las omisiones de pago de derechos y aprovechamientos que registren los permisionarios, a fin de que se promueva el cumplimiento del pago de los servicios que presta.

### **3. Comprobación de la supervisión de derechos y aprovechamientos**

Con el objeto de verificar los servicios de supervisión cobrados por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) por 950,202.8 miles de pesos, se analizó el artículo 22 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, que establece las atribuciones que la comisión tiene para supervisar el cumplimiento de la normativa por parte de los permisionarios, siendo estas las siguientes:

- Expedir, supervisar y vigilar el cumplimiento de la regulación y de las disposiciones administrativas de carácter general.
- Solicitar a los sujetos regulados todo tipo de información o documentación y verificar la misma respecto de las actividades reguladas.
- Ordenar y realizar visitas de verificación, inspección o supervisión, a fin de supervisar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como de la regulación, autorizaciones y permisos emitidos.

Por su parte, se revisó que las personas físicas y morales que tienen autorizado un permiso para ejercer las actividades reguladas por la CRE se obligan al cumplimiento de la normativa siguiente:

- Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.
- En el caso de realizar actividades relacionadas con la energía eléctrica, la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, Reglas del Mercado Eléctrico Mayorista.
- Para las actividades relacionadas con petrolíferos, gas natural y gas licuado de petróleo, la Ley de Hidrocarburos, el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.
- Normas Oficiales Mexicanas.
- Acuerdos y resoluciones emitidos por el Órgano de Gobierno de la comisión.

Se comprobó que en el ejercicio 2017 la CRE ejerció las atribuciones de supervisión que le otorgó la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados con la realización de los servicios siguientes:

#### **1. Cumplimiento de obligaciones periódicas**

Las obligaciones que establece la normativa a los permisionarios dependen de las actividades que realizan (transporte, almacenamiento, distribución, compresión, licuefacción y regasificación, expendio al público, generación, transmisión o comercialización) y deben presentarse en periodos específicos, a modo de ejemplo se pueden señalar las siguientes:

- Mensuales y quinquenales: Revisiones al plan de negocios y reporte de la calidad del producto.
- Trimestrales: información estadística de volumen, capacidad, procedencia del producto, usuarios, clientes o precios.
- Semestrales: dictamen de cumplimiento de las normas oficiales mexicanas.
- Anuales: pago de derechos y aprovechamientos; póliza anual de seguros; informes de incidentes, fugas o quejas; dictámenes anuales de operación y mantenimiento.

La CRE realiza el análisis, seguimiento y evaluación de las obligaciones para los efectos de fomentar el desarrollo eficiente de la industria, promover la competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios por los permisionarios.

## 2. Visitas de verificación

El artículo 62 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo indica que las autoridades administrativas podrán llevar a cabo visitas de verificación para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias; y específicamente los artículos 12, fracción XLVII, de la Ley de la Industria Eléctrica y 81, fracciones I y VI, de la Ley de Hidrocarburos que facultan a la CRE para la supervisión y realización de visitas a los permisionarios.

Al respecto, la CRE debe realizar un programa anual de visitas con autorización previa de su Órgano de Gobierno; para determinar las visitas incluidas en el programa emitió el acuerdo denominado “ACUERDO por el que la Comisión Reguladora de Energía expide los criterios y la metodología para determinar las visitas de verificación o inspección que deberán llevarse a cabo”, el cual señala que las visitas que realiza la CRE se dividen en:

- Especiales. Se determinan mediante el índice de verificación que refleja el desempeño del permisionario en el año anterior, conforme a una metodología en la que intervienen los factores de:
  - Cumplimiento de obligaciones. Se refiere a la evaluación que hace la CRE del comportamiento del permisionario en el desempeño de sus actividades, mediante el cumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones que realice en el año. Entre mayor incumplimiento, mayor es su índice.
  - Condiciones de mercado, importancia sistémica. Resume las condiciones que prevalecen en el mercado local en que actúa el permisionario, por ejemplo, el volumen manejado del producto, la cantidad de consumidores, participación de mercado y número de competidores, entre otros, así como factores relevantes

propios de los sistemas de transporte, almacenamiento o distribución correspondientes. La capacidad es directamente proporcional al índice.

- Adicionales. Se realizan a los permisionarios que sistemáticamente cumplen sus obligaciones en tiempo y forma, con un muestreo aleatorio sencillo, en cumplimiento de la Norma Mexicana NMX Z12/1-1987.
- Visitas no programadas de tipo extraordinario. El acuerdo prevé la realización de estas visitas en función al presupuesto y disponibilidad de recursos humanos y pueden derivar de quejas o denuncias específicas que requieran el ejercicio de facultades de la CRE.

La CRE, para llevar a cabo las visitas de verificación, debe cumplir con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y con la “Guía para la ejecución de los procedimientos de visitas de verificación de la Comisión Reguladora de Energía”, vigente en 2017, que establecen que el verificador debe realizar el proceso siguiente:

- Debe tener una orden escrita firmada por la Secretaría Ejecutiva que debe incluir el lugar o zona de verificación, el objeto de la visita, el alcance y las disposiciones legales que lo fundamenten (artículo 63 Ley Federal de Procedimiento Administrativo).
- Se presenta en el domicilio, se identifica, explica el motivo de la visita, entrega la orden escrita al visitado y solicita identificación oficial de quien recibe la diligencia y de dos testigos (artículo 65 Ley Federal de Procedimiento Administrativo).
- Realiza el recorrido en campo para verificar el cumplimiento de las instalaciones conforme al permiso autorizado, toma evidencia fotográfica, solicita documentación y en su caso, realiza la toma de muestras.
- Levanta el acta circunstanciada que contiene la información del visitado, información y firma de la persona que atendió la diligencia y los dos testigos, datos relativos a la actuación, principalmente (artículo 67 Ley Federal de Procedimiento Administrativo).
- Los visitados a quienes se haya levantado acta de verificación podrán formular observaciones en el acto o dentro del término de cinco días siguientes a la fecha cuando se hubiere levantado (artículo 68 Ley Federal de Procedimiento Administrativo).
- Integra el expediente de la visita con la documentación correspondiente.

Para revisar que la CRE supervisó a los permisionarios conforme a la normativa, de la muestra seleccionada de 376 pagos por 210,391.1 miles de pesos, se verificó lo siguiente:

A. Cumplimiento de obligaciones periódicas

La CRE se apoya en tres sistemas informáticos para el seguimiento de las obligaciones de los permisionarios:

- Oficialía de Partes Electrónica. Es la herramienta tecnológica instrumentada por medio de un portal de Internet que permite, a las personas debidamente acreditadas, ingresar promociones ante la CRE en cualquier parte del país y minutos después de presentar la información ésta cae al buzón del ejecutivo que dará trámite a la información.
- “KMIS” (Knowledge Management Information System). Es usado para gestionar, soportar y verificar las diferentes solicitudes de trámites ante la CRE, la generación de turnos se detona desde que una solicitud es recibida en la Oficialía de Partes Electrónica.
- “Titán”. Visor electrónico de la base de datos institucional.

La información que los permisionarios envían mediante la Oficialía de Partes Electrónica es gestionada por el personal de la CRE mediante el sistema “KMIS” que permite administrar la presentación de obligaciones mediante turnos, y el sistema Titán permite consultar a la persona encargada de la solicitud del permiso, el estatus de la misma “en trámite” “desahogado”, y el motivo por el que se desahogó el turno.

Para revisar las gestiones de la CRE para supervisar las obligaciones de los permisionarios se retomó la muestra de 376 pagos por 210,391.1 miles de pesos para su revisión en el sistema “Titán” y se determinó lo siguiente:

- Los permisionarios de la muestra realizaron las actividades reguladas siguientes:

DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS <sup>1</sup>

Actividad Regulada	Servicios
Energía Eléctrica	<p>Derechos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de energía eléctrica.</li> </ul> <p>Aprovechamientos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación e importación de energía eléctrica.</li> <li>• Suministro eléctrico.</li> </ul>
Gas Natural	<p>Derechos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Almacenamiento de gas natural.</li> <li>• Distribución de gas natural.</li> <li>• Transporte de gas natural de acceso abierto.</li> </ul> <p>Aprovechamientos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Compresión de gas natural.</li> <li>• Sistema integrados en la conducción de gas natural.</li> </ul>
Gas Licuado de Petróleo	<p>Derechos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Permisos para el almacenamiento de gas licuado de petróleo mediante planta de suministro o depósito.</li> </ul> <p>Aprovechamientos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Transporte por medios distintos de ductos, de hidrocarburos o petrolíferos.</li> <li>• Distribución por medios distintos de ductos mediante planta de distribución de gas licuado de petróleo.</li> <li>• Expendio al público mediante estación de servicio, de gas natural, petrolíferos o bioenergéticos.</li> <li>• Comercialización de hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos y bioenergéticos.</li> <li>• Expendio al público mediante bodega de expendio de gas licuado de petróleo.</li> </ul>
Petrolíferos	<p>Aprovechamientos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Distribución por medio de ductos de petrolíferos y bioenergéticos, excepto gas natural y gas licuado de petróleo.</li> <li>• Distribución por medios distintos de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) a bioenergéticos.</li> <li>• Almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos y bioenergéticos excepto gas natural y gas licuado de petróleo.</li> <li>• Expendio en aeródromos de combustibles para aeronaves.</li> <li>• Transporte por medios distintos a ductos, de hidrocarburos (excepto gas natural), petrolíferos, excepto gas licuado de petróleo.</li> <li>• Transporte por medio de ductos, de hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos y bioenergéticos, excepto gas natural y gas licuado de petróleo.</li> </ul>

FUENTE: Información proporcionada por la Comisión Reguladora de Energía.  
 1 Muestra seleccionada por 210,391.1 miles de pesos, correspondiente a 376 pagos de derechos y aprovechamientos, que representaron el 17.7% del total recaudado por los servicios que prestó la Comisión Reguladora de Energía.

- Se constató que los permisionarios cumplieron con las obligaciones que les correspondieron de acuerdo con la actividad regulada que les autorizó la CRE.
- Se verificó que las obligaciones presentadas en el sistema Titán se correspondieron con la actividad regulada que realizó el permisionario.
- Se comprobó que la CRE, mediante el sistema KMIS, supervisó las obligaciones que los permisionarios presentaron en la Oficialía de Partes Electrónica.

## B. Visitas de verificación

Se solicitó a la CRE el programa de visitas a realizar en 2017 y proporcionó el Acuerdo mediante el cual el Órgano de Gobierno aprobó el “Programa Anual de Visitas de Verificación a realizar durante el año 2017”, e informó sobre las que no estuvieron incluidas en el programa, las cuales se muestran a continuación:

VISITAS A LOS PERMISIONARIOS EN 2017			
Actividad regulada	Visitas		
	Programadas	No programadas	Total
Gas Licuado de Petróleo	331	43	374
Petrolíferos	223	102	325
Gas Natural	53	5	58
Energía Eléctrica	<u>40</u>	<u>5</u>	<u>45</u>
Total	647	155	802

FUENTE: Información proporcionada por la Comisión Reguladora de Energía.

Además, de la muestra seleccionada por 210,391.1 miles de pesos, correspondiente a 376 pagos de servicios de supervisión, se solicitó la determinación del índice de verificación<sup>3</sup> de los permisos y con la información de las visitas se comprobó lo siguiente:

- No se revisaron 334 permisos debido a que las calificaciones de sus índices de verificación no ameritaban visita, de acuerdo con los parámetros establecidos en su metodología.
- 16 permisos fueron incluidos en su programa anual, de los cuales se comprobó que a tres de ellos les correspondieron tres visitas especiales por el índice de verificación entre 7.6 y 10; y a los 13 restantes les determinaron visitas adicionales, conforme a su metodología.
- 26 permisos que recibieron 27 visitas no incluidas en el programa anual (un permisionario recibió 2 visitas en 2017), que se consideraron visitas no programadas de tipo extraordinario, de las que se comprobó la justificación de su realización en términos de su metodología.

Al respecto, de los 376 permisos pagados que se mencionan en los párrafos que anteceden, se verificó que se realizaron 16 visitas programadas y 27 no programadas, lo que totalizó 43 visitas, por lo que, para constatar que cumplieron de la Ley Federal de

<sup>3</sup> El índice de verificación refleja el desempeño del permisionario del año anterior, conforme a una metodología en la que interviene el cumplimiento de sus obligaciones y las condiciones del mercado; en función al índice calculado, los permisionarios que como resultado obtengan entre 7.6 y 10 les corresponde una visita de verificación especial.

Procedimiento Administrativo y de la “Guía para la ejecución de los procedimientos de visitas de verificación de la Comisión Reguladora de Energía”, se revisaron los expedientes de las mismas y se determinó lo siguiente:

- Estaban soportadas en una orden de visita firmada por la Secretaría Ejecutiva que cumplía con los requisitos.
- El visitado y los dos testigos proporcionaron copia de las identificaciones oficiales.
- El verificador tomó evidencia fotográfica de su visita y, en su caso, recopiló documentación que cumple la orden.
- Incluyeron el acta circunstanciada de la visita con los requisitos señalados en la normativa.

Por lo anterior, de las pruebas de los servicios de supervisión a los permisionarios que enteraron derechos y aprovechamientos, se concluye que la CRE:

- Cumplió con el seguimiento de las obligaciones periódicas que se establecen en las leyes en materia energética que corresponden a la actividad regulada que realizaron los permisionarios, mediante la verificación de la información proporcionada por los mismos, mediante los sistemas denominados Oficialía de Partes Electrónica, KMIS y Titán.
- Determinó las visitas incluidas en el Programa Anual de acuerdo con los criterios y la metodología establecidos en la normativa.
- Realizó las visitas de verificación en cumplimiento del proceso establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de la “Guía para la ejecución de los procedimientos de visitas de verificación de la Comisión Reguladora de Energía”, y presentó las órdenes de visita y las actas circunstanciadas correspondientes.

#### **4. Sanciones económicas**

Conforme al artículo 22, fracción V, de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Comisión Reguladora de Energía (CRE) cuenta con atribuciones para imponer, ejecutar sanciones económicas y no económicas por los actos u omisiones que den lugar a ello; para lo cual se inicia el Procedimiento Administrativo de Sanción (PAS), que tiene por objeto imponer las sanciones a quienes, con sus actos u omisiones, incurran en una infracción de las que se encuentran previstas en la Ley de Industria Eléctrica y la Ley de Hidrocarburos, que se fundamenta en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Se verificó que la CRE implementó, en 2017, el “Manual para la substanciación de los procedimientos administrativos de sanción, revocación y caducidad de la Comisión Reguladora de Energía” que señala tres etapas para el desarrollo del PAS:

- a) Inicio. Una vez revisada la documentación que acredita el incumplimiento del permisionario se le notifica una resolución de inicio en la cual se incluye la presunta infracción cometida.
- b) Instrucción. En esta etapa se substancia el procedimiento mediante las actuaciones siguientes:
- i. Escrito de contestación.
  - ii. Admisión y desahogo de pruebas.
  - iii. Alegatos.
  - iv. Cierre de instrucción.
- c) Resolución. Es el acto que pone fin al PAS al resolver en definitiva sobre la existencia y acreditación de las infracciones cometidas. En esta etapa se analiza si se encuentra acreditada la responsabilidad del permisionario o en la resolución se reconoce la inexistencia de los elementos de la infracción cuando se desvirtúan.

La CRE, como resultado de las acciones de supervisión, informó que al 31 de diciembre 2017 tenía 86 PAS con la finalidad de sancionar económicamente a los permisionarios con el estatus siguiente:

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SANCIÓN AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2017

Estatus	PAS
Sancionado	49
Pendiente de ser resuelto	25
No sancionado	<u>12</u>
Total	86

FUENTE: Procedimientos Administrativos de Sanción  
informados por la Comisión Reguladora de Energía.

Respecto de los 49 procedimientos que finalizaron en 2017, la CRE informó que impusieron sanciones económicas a 94 permisos por un importe de 111,154.2 miles de pesos, el procedimiento de la determinación de la cuantía de la sanción se informa en la resolución por la infracción cometida por el permisionario y de acuerdo con la actividad regulada, conforme al artículo 86 de la Ley de Hidrocarburos o el artículo 165 de la Ley de la Industria Eléctrica.

Para verificar los PAS se determinó revisar una muestra de 44 sanciones económicas por 105,492.4 miles de pesos, con un nivel de confianza del 95.0% y un margen de error del 5.0%. Las sanciones revisadas representaron el 94.9% del total en 2017, y correspondieron a las actividades reguladas siguientes:

SANCIONES ECONÓMICAS POR ACTIVIDAD REGULADA  
(Miles de pesos)

Actividad regulada	Número de Sanciones	%	Importe de sanciones	%
Gas Natural	3	6.8	32,427.0	30.7
Gas Licuado de Petróleo	8	18.2	18,625.2	17.7
Petrolíferos	<u>33</u>	<u>75.0</u>	<u>54,440.2</u>	<u>51.6</u>
Total	44	100.0	105,492.4	100.0

FUENTE: Información proporcionada por la Comisión Reguladora de Energía y expedientes revisados de procedimientos administrativos de sanción.

El mayor número de sanciones económicas impuestas por la CRE en 2017 se vinculó con las actividades que realizaron los permisionarios en materia de petrolíferos, por un monto de 54,440.2 miles de pesos que representaron el 51.6% de las sanciones revisadas y que correspondieron principalmente a infracciones por no reportar la información de precios de venta al público, volúmenes comprados, vendidos de las gasolinas y diésel que expende al público a través de los medios y formatos definidos por la CRE.

A fin de verificar que las sanciones económicas impuestas por la CRE se determinaron en términos de la Ley de Hidrocarburos y de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se revisaron los expedientes de 44 sanciones por 105,492.4 miles de pesos y se obtuvieron los resultados siguientes:

- Las sanciones se originaron por las actividades de supervisión siguientes:
  - 40 revisiones de obligaciones periódicas.
  - 3 requerimientos de información.
  - 1 visita de supervisión.
- Se comprobó que los importes de las sanciones determinadas por la CRE correspondieron a los establecidos en Ley de Hidrocarburos por las infracciones siguientes:

INFRACCIONES SANCIONADAS POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA  
(Miles de pesos)

Sanciones	Infracción	Importe por sanción	Unidad de medida	Fundamento legal	Multa considerada en la normativa
29	No reportar la información de los precios de venta al público de petrolíferos en los medios y formatos definidos por la Comisión Reguladora de Energía.	1,132.4	15,000 veces la unidad de medida y actualización de 2017.	86, fracción II, inciso j de la LH.	Quince mil a cuatrocientas cincuenta mil veces el importe del salario mínimo.
7	Por no respetar el precio máximo de venta al público de gas licuado.	1,095.6	15,000 veces el salario mínimo de 2016.	86, fracción II, inciso f de la LH.	Quince mil a trescientas mil veces el importe del salario mínimo.
3	Por realizar actividades reguladas sin permisos autorizados en materia de gas natural.	10,956.0	150,000 veces el salario mínimo de 2016.	86, fracción II, inciso i de la LH	Ciento cincuenta mil a cuatrocientas cincuenta mil veces el importe del salario mínimo.
2	Por no respetar el precio máximo de venta al público de gasolina y diésel.	1,956.0	15,000 veces el salario mínimo de 2016.	86, fracción II, inciso f de la LH 86, fracción II, inciso j de la LH	Quince mil a trescientas mil veces el importe del salario mínimo Quince mil a cuatrocientas cincuenta mil veces el importe del salario mínimo.
1	Por realizar actividades reguladas sin permisos autorizados en materia de petrolíferos.	10,515.0	150,000 veces el salario mínimo de 2015.	86, fracción II, inciso i de la LH	Ciento cincuenta mil a cuatrocientas cincuenta mil veces el importe del salario mínimo.
1	Por negar el acceso e interconexión a su sistema de transportes de gas licuado de petróleo.	10,956.0	150,000 veces el salario mínimo de 2016.	86, fracción II, inciso d de la LH	Ciento cincuenta mil a cuatrocientas cincuenta mil veces el importe del salario mínimo.
1	Por haber incurrido en prácticas indebidamente discriminatorias en contra de permisionarios de transporte de petrolíferos.	8,454.8	112,000 veces la unidad de medida y actualización de 2017.	86, fracción II, inciso j de la LH.	Quince mil a cuatrocientas cincuenta mil veces el importe del salario mínimo.
44	Total de sanciones de la muestra				

FUENTE: Expedientes proporcionados por la Comisión Reguladora de Energía.  
LH: Ley de Hidrocarburos.

- Se comprobó que los PAS se llevaron a cabo conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la normativa interna establecida por la CRE, en los aspectos siguientes:
  - La CRE notificó previamente al infractor del inicio del procedimiento para imponer una sanción, para que este, dentro de los quince días siguientes, expusiera lo que a su derecho convenga (artículo 72 Ley Federal de Procedimiento Administrativo).
  - Todas las notificaciones se efectuaron en el plazo máximo de diez días a partir de la emisión de las resoluciones o actos (artículo 39 Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

- Concluida la tramitación del procedimiento administrativo y antes de dictar resolución la CRE puso las actuaciones a disposición de los permisionarios para que, en su caso, formularan alegatos en un plazo no inferior a cinco días ni superior a diez, periodo que también fue cumplido (artículo 56 Ley Federal de Procedimiento Administrativo).
- La resolución de la sanción se emitió en un máximo de 30 días contados a partir del cierre de instrucción (artículo 60 Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

Adicionalmente, se revisó que las sanciones económicas impuestas por la CRE fueran remitidas al Servicio de Administración Tributaria (SAT) para el alta y cobro de los créditos fiscales correspondientes, de conformidad con el artículo 4 del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.

Para el cumplimiento de las gestiones de cobro, el SAT y la CRE firmaron en 2015 el “Convenio de colaboración para la recepción, control y cobro de los créditos fiscales por concepto de derechos y aprovechamientos”, que señala un plazo para que la CRE envíe las resoluciones por multas administrativas al SAT, dentro de los quince días hábiles siguientes en que se terminara el plazo legal para ser pagadas o impugnadas.

Para verificar lo anterior, se solicitó a la CRE que informaran si los permisionarios sancionados promovieron medios de impugnación y, en su caso, proporcionara los expedientes correspondientes. Con la revisión de la información se determinó lo siguiente:

- Los permisionarios promovieron juicios de amparo indirectos para impugnar 48 sanciones que les impuso la CRE por 110,058.6 miles de pesos, por lo que al cierre del ejercicio se encontraron suspendidos los actos y serán ejecutados hasta que la autoridad resuelva dichos juicios, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.
- De una sanción económica por 1,095.6 miles de pesos, resuelta en agosto de 2017, que no se encontraba impugnada, se documentó su envío al SAT el 24 de abril de 2018 y el órgano desconcentrado, con oficio del 18 de mayo de 2018, le informó a la CRE de su registro como crédito fiscal. Por lo anterior, se verificó que la CRE no remitió la resolución de la sanción en el plazo de quince días establecido en el convenio.

A partir de la notificación de su área jurídica el 6 de marzo de 2018, la CRE documentó las gestiones de consulta al SAT para el envío de la sanción económica por 1,095.6 miles de pesos, que se formalizó el 24 de abril de 2018.

No obstante, se identificó que la CRE no cuenta con normativa interna que regule los plazos para determinar que una resolución no fue impugnada e iniciar las gestiones de cobro con el SAT.

- Con base en lo expuesto en la viñeta que antecede, la CRE informó que considera incorporar al “Manual de procedimientos para la administración de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s)”, las actividades relacionadas con esta notificación, considerando treinta días hábiles, a partir de lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, sumado a los 15 días previstos en el “Convenio de colaboración para la recepción, control y cobro de los créditos fiscales por concepto de derechos y aprovechamientos”.

Se verificó que al 31 de julio de 2018, el citado manual no se encuentra autorizado y no se acreditó la fecha para su autorización y emisión.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares la CRE proporcionó un cronograma de trabajo en el que se tiene programado concluir con el proyecto del “Manual de Procedimientos para la administración de los Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s)” a finales del mes de noviembre.

Al respecto, se constató que dicho cronograma establece las actividades a realizar por las unidades responsables, que consistieron en: i) revisión de plazos de trámites y servicios; ii) retroalimentación e integración de información complementaria de trámites y servicios; iii) revisión final del manual para envío a la Dirección General de Asuntos Internos de la CRE, y iv) envío a la Dirección General de Asuntos Internos para la revisión y seguimiento del trámite requerido por el registro en el sistema de administración de normas internas de la Administración Pública Federal.

Una vez analizada y valorada la información entregada por la entidad fiscalizada, este órgano de fiscalización superior considera que se informaron las actividades que van a realizar para avanzar en el proceso de emisión del manual; no obstante, es conveniente que se materialicen dichas acciones para lograr su autorización y difusión.

De las pruebas aplicadas a las sanciones económicas que determinó la CRE en el ejercicio 2017 por 111,154.2 miles de pesos se concluye que:

- El proceso para la determinación de las sanciones económicas se realizó conforme a la normativa.
- El 98.0 % de las sanciones económicas impuestas por la CRE en 2017 (48 multas por 110,058.6 miles de pesos) fueron impugnadas por los permisionarios, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, por lo que se encuentra pendiente su envío al SAT para su cobro, hasta en tanto no se resuelvan los juicios por la autoridad correspondiente.
- La CRE informó que está en el proceso de elaboración y emisión del “Manual de Procedimientos para la administración de los Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s)”, en el cual considera incluir los plazos para determinar que las resoluciones de las sanciones impuestas no fueron impugnadas por los permisionarios y para establecer

que, a partir de ese momento, se envíen las resoluciones determinantes al SAT para las gestiones de cobro.

#### 2017-0-45100-15-0136-01-003 **Recomendación**

Para que la Comisión Reguladora de Energía acredite la incorporación al "Manual de procedimientos para la administración de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's)" de las actividades relativas a regular los plazos en los cuales deban determinar que las resoluciones de las sanciones impuestas no fueron impugnadas por los permisionarios y enviar, al Servicio de Administración Tributaria, las resoluciones determinantes para las gestiones de cobro a los permisionarios que son acreedores a una sanción; asimismo, se autorice y difunda dicho manual.

### 5. **Registro contable y presentación en Cuenta Pública**

Como resultado de la reforma energética, las modificaciones a las facultades de la Comisión Reguladora de Energía (CRE) se ven reflejadas en el aumento de permisionarios y en el comportamiento de la recaudación por derechos y aprovechamientos, lo cual se comprobó en el análisis en la recaudación de 2013-2017, que se indica a continuación:

INGRESOS POR DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS					
(Miles de pesos)					
Año	Importe			Permisiónarios	Incremento de permisionarios %
	Derechos	Aprovechamientos	Total		
2013	20,558.9	1,198.6	21,757.5	874	
2014	20,405.8	1,253.4	21,659.2	998	14.2
2015	24,045.5	579,656.2	603,701.7	14,018	1,304.6
2016	448,758.4	583,952.9	1,032,711.3	20,981	49.7
2017	482,129.3	707,918.1	1,190,047.4	21,730	3.6

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos de los ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 e información de permisionarios proporcionada por la Comisión Reguladora de Energía.

Como se muestra en el cuadro anterior, de 2014 a 2015 se incrementaron los permisionarios regulados por la CRE en 1,304.6% y la recaudación que se obtuvo aumentó de 21,659.2 miles de pesos a 603,701.7 miles de pesos, ese comportamiento al alza se mantuvo hasta el ejercicio 2017.

Particularmente del ejercicio 2017, se revisó que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) reportó en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2017 (Estado Analítico de Ingresos) una recaudación por 1,190,047.4 miles de pesos por los servicios que prestó la CRE, que se integraron por derechos y aprovechamientos que

correspondieron a los servicios del otorgamiento, modificación y supervisión de permisos y a las sanciones económicas impuestas, registradas en las cuentas contables siguientes:

RECAUDACIÓN POR SERVICIOS QUE PRESTA LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA DEL EJERCICIO FISCAL 2017

(Miles de pesos)

Cuenta contable	Clave de referencia	Concepto	Importe
Derechos			
4201070101	354000426	En materia de energía eléctrica (arts. 56 y 56-BIS de la LFD)	345,857.9
4201070102	354000435	En materia de gas natural (art. 57 de la LFD)	112,971.5
4201070103	354001559	En materia de gas licuado de petróleo (art. 58 de la LFD)	<u>23,299.9</u>
	Subtotal		482,129.3
Aprovechamientos			
612303	357001857	Servicios prestados	697,659.0
61010113	357000134	Sanciones	<u>10,259.1</u>
	Subtotal		<u>707,918.1</u>
Total			1,190,047.4

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos, Sistema Estadístico de Contabilidad e Integrados de Resúmenes de Ingresos Ley.

LFD: Ley Federal de Derechos.

Con la revisión del Sistema Estadístico de Contabilidad, los Resúmenes de Operaciones de Caja de las Entidades Federativas, los Integrados de Resúmenes de Ingresos Ley de enero a diciembre de 2017 proporcionados por el SAT y los registros de los montos enterados que se realizaron a través del esquema de pago electrónico "e5cinco", se comprobó que:

- La recaudación registrada en el sistema y en los reportes de contabilidad correspondieron al importe reportado en el Estado Analítico de Ingresos.
- El registro de la recaudación de los servicios prestados por la CRE se realizó en las cuentas contables establecidas para tal fin en el catálogo de cuentas vigente para 2017.
- Los derechos por 482,129.3 miles de pesos y los aprovechamientos por 697,658.9 miles de pesos (excluyendo las sanciones económicas) reportados en el Estado Analítico de Ingresos se correspondieron con los enteros que se realizaron a través del esquema de pago electrónico "e5cinco"; asimismo, se comprobó que los registros de los enteros realizados correspondieron a las claves de referencia autorizadas por el SAT.

- La recaudación registrada por el SAT de derechos en materia de energía eléctrica (arts. 56 y 56-BIS de la Ley Federal de Derechos) por 345,857.9 miles de pesos se disminuyó por compensaciones de 260.4 miles de pesos de 3 contribuyentes, y con la revisión de los registros de pago de los contribuyentes en el sistema Titán se constató que los permisionarios realizaron compensaciones por los importes reportados por el SAT; como resultado de lo anterior, la recaudación neta por ese concepto en 2017 totalizó 345,597.5 miles de pesos en la Cuenta Pública.

Respecto del concepto de aprovechamiento por sanciones económicas impuestas por la CRE por 10,259.1 miles de pesos que se presentaron en el Estado Analítico de Ingresos, se determinó que no correspondieron a operaciones de la CRE, sino a enteros que se realizaron a las entidades federativas y a las administraciones desconcentradas de recaudación, conforme a lo siguiente:

- 8,753.0 miles de pesos por 6 entidades federativas. De las cuales se identificó que fueron operaciones que registraron las entidades federativas, quienes son las encargadas directas de asignar la clave de cómputo a los ingresos que reciben, y utilizaron esta cuenta de la CRE que no les corresponde.
- 1,506.1 miles de pesos por 16 administraciones desconcentradas de recaudación.

El SAT informó que ese importe se encuentra asociado con documentos determinantes emitidos por autoridades internas del SAT, como lo es, entre otras, la Administración General de Hidrocarburos.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares el SAT proporcionó la evidencia documental que se detalla a continuación:

- Acciones para inhabilitar el uso de la cuenta 700013 “Sanciones impuestas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE)” en su sistema de recaudación, a fin de evitar que se sigan registrando en ese concepto las sanciones cobradas por el SAT.
- Copia de impresión de las pantallas del sistema MAT-Cobranza, que muestran que el concepto “Multas impuestas por la Comisión Reguladora de Energía” está vinculado de forma exclusiva con la CRE.
- Reclasificación de los registros contables ubicados en la clave 700013 “Sanciones impuestas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE)” correspondientes a autoridades internas en el SAT a efecto de clasificarlos con la clave 100013 “Multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales”.
- Respecto a los registros de sanciones que realizaron las entidades federativas precisó que, en su carácter de auxiliares de la Federación, son las responsables de rendir cuentas de los ingresos federales que recibe, así como de clasificarlos de acuerdo a los documentos

soporte que ellas mismas resguardan, por lo que el SAT no está en condiciones de reclasificar los ingresos que reportan dichas entidades.

Asimismo, adjuntó la documentación soporte de una entidad federativa; a manera de ejemplo, en la que se acredita que el registro que realizó la entidad corresponde a una sanción económica impuesta en 2008 por la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, unidad que tenía las atribuciones de sancionar a los permisionarios en ese año y que actualmente tiene la CRE, por lo que el registro de su cobro si corresponde a la clave asignada 700013 “Sanciones impuestas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE)”.

En el Estado Analítico de Ingresos se reportó una recaudación por 1,190,047.4 miles de pesos por los servicios que presta la CRE, de los que se concluye lo siguiente:

- La recaudación registrada en el sistema y en los reportes de contabilidad se correspondieron con el importe reportado en el Estado Analítico de Ingresos.
- Los derechos y aprovechamientos por servicios prestados que se reportaron en el Estado Analítico de Ingresos se correspondieron con los enteros que se realizaron a través del esquema de pago electrónico “e5cinco”.
- Los aprovechamientos por sanciones que se presentaron en el Estado Analítico de Ingresos, por 10,259.1 miles de pesos, no correspondieron a operaciones de la CRE, sino a enteros que se realizaron a las entidades federativas y a las administraciones desconcentradas de recaudación, por lo que el SAT, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, analizó los registros que se efectuaron, realizó la reclasificación de los conceptos que identificó que no estaban registrados correctamente y fortaleció sus mecanismos de registro mediante la actualización de su catálogo de claves y la vinculación exclusiva de la cuenta 700013 “Sanciones impuestas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE)” para operaciones que realiza la CRE, con lo que se evitará en el futuro que se presenten registros ajenos a dicha comisión. Por lo anterior, se atendió lo observado.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 3 observaciones, de la cual fue 1 solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 2 restantes generaron: 3 Recomendaciones.

Además, se generó 1 Sugerencia a la Cámara de Diputados.

#### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 16 de octubre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría

practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos, para verificar que los procesos de determinación, comprobación, cobro, registro contable y presentación en la Cuenta Pública se realizaron conforme a la normativa, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Reguladora de Energía y el Servicio de Administración Tributaria cumplieron con la Ley Federal de Derechos, la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Ley de Hidrocarburos, la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Fiscal de la Federación y el Convenio de colaboración para la recepción, control y cobro de los créditos fiscales por concepto de derechos y aprovechamientos que son aplicables en la materia.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L.C. Erick Alexandro Nunez Albarran

Lic. Rubén Medina Estrada

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Sugerencias a la Cámara de Diputados***

2017-0-01100-15-0136-13-001

Para que la H. Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, analice la pertinencia de promover las modificaciones necesarias a la Ley Federal de Derechos a efecto de que se regulen en su título primero, capítulo quinto, todos aquellos servicios que establecen la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica que presta la Comisión Reguladora de Energía y que, a la fecha, no se encuentran regulados en la citada ley.

Lo anterior, en virtud de que a finales del ejercicio 2014, se establecieron nuevas atribuciones a la Comisión Reguladora de Energía que le permitieron otorgar 145 servicios adicionales a los que ya prestaba, sin que en la Ley Federal de Derechos se previera sus cuotas por concepto de pago de derechos; al respecto, la Auditoría Superior de la Federación verificó que la Comisión Reguladora de Energía ha realizado gestiones con la Secretaría de Hacienda Crédito y Público para incorporar a la Ley Federal de Derechos los servicios adicionales que presta. No obstante, siguen en proceso las gestiones para concretar las modificaciones a la Ley Federal de Derechos. [Resultado 1]

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que los aprovechamientos que determinó la Comisión Reguladora de Energía en 2017 se realizaron y autorizaron de acuerdo con la normativa.
2. Verificar que el entero de los ingresos por servicios de supervisión de los permisionarios se comprobó y se cobró de acuerdo con la normativa.
3. Verificar que las sanciones económicas impuestas por la Comisión Reguladora de Energía se determinaron y cobraron conforme a la normativa.
4. Verificar que la recaudación obtenida por los derechos y aprovechamientos se registró en la contabilidad y se presentó en la Cuenta Pública, conforme a la normativa.

#### *Áreas Revisadas*

La Oficialía Mayor y las unidades de Gas Natural; de Gas Licuado de Petróleo; de Petrolíferos; de Electricidad, y de Asuntos Jurídicos, de la Comisión Reguladora de Energía; y las administraciones generales de Recaudación y de Planeación, adscritas al Servicio de Administración Tributaria.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, Art. 10; Ley Federal de Derechos, Art. 3.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.